Alcaldía de Bucaramanga

RESOLUCIÓN No. 2903 DE 2016

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Por medio de la cual se hacen un nombramiento en período de prueba de un Directivo Docente Coordinador dentro de la planta global de cargos del Municipio de Bucramanga- Secretaría de Educación.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 con sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No 0011 de 08 de febrero de 2016, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, *reasumió la facultad para **nombrar**, remover, aceptar renuncias y posesionar al personal docente, directivo docente y personal administrativo requerido para la prestación del servicio público educativo.*

2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.".*

3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.".*

4. El sistema de carrera de los docentes que prestan su servicio a instituciones educativas oficiales, es un sistema especial de origen legal, cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, así como el artículo 4° de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en las Sentencias 0-1230 de 2005 y C-175 de 2006.

5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de los Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Municipio de Bucaramanga, convocatoria 148 de 2012.

6. Que el decreto ley 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, en el artículo 11 establece: *"Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehusé el nombramiento será excluido del correspondiente listado.* ***Parágrafo.*** *Los listados de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación".*

7. Que mediante resolución N° CNSC -2016200000 del 15/03/2016, por la cual se modifica la lista de elegibles de directivo docente coordinador mediante resolución N°2373 de 30 de abril de 2015, expedida por la CNSC , *"Por la cual se conforman la lista de elegible para proveer vacantes de Directivos Docentes Coordinador de la Instituciones Educativas Oficiales, población mayoritaria, de la Entidad territorial certificada en Educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, en el marco de la convocatoria N°148 de 2012", en su artículo 3 establece: " La lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del decreto ley 1278 de 2002".*

8. Que mediante resolución N°2680 de 19 de septiembre de 2016, expedida por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, acepta renuncia irrevocable al cargo de Directivo Docente Coordinador en Propiedad de la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga a la señora **MIYI JAHEL PINTO NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.306.702, quien presta sus servicios en la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata.

9. Que por lo anterior , se presenta una (1) vacante definitiva en el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la siguiente Institución Educativa y se deberá proveerla mediante acto administrativo con el respectivo listado de elegibles del concurso de mérito en estricto orden de puntaje, siendo esta la siguiente:

Número de vacantes	Institución Educativa	CARGO
1	Técnico Dámaso Zapata	Directivo Docente Coordinador

10. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, procede a nombrar en periodo de prueba al siguiente de la lista de elegibles de la resolución N° CNSC -2016200000 del 15/03/2016, por la cual se modifica la lista de elegibles de Directivo Docente Coordinador mediante resolución N°2373 de 30 de abril de 2015, expedida por la CNSC, en el marco de la convocatoria No. 148 de 2012, para proveer el cargo en vacancia definitiva de Directivo Docente Coordinador en la I.E Técnico Dámaso Zapata del Municipio de Bucaramanga, con el fin de prestar el servicio educativo de forma continua y de manera eficaz, para el beneficio de los estudiantes de las Instituciones Educativas referidas.

11. Que el día 01 de septiembre de 2016, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, convoca a los puestos 39, 40,42 y adicional 45, de la lista de elegibles de Directivos Docentes Coordinadores por orden de mérito quienes pertenecen a la convocatoria 148 de 2012 expedida por la CNSC, de acuerdo con el número de vacantes definitivas existentes en la planta de personal de esta Entidad Territorial, como evidencia el acta general de audiencia Pública con número consecutivo 003 de 01 de septiembre de 2016.

12. Que el elegible de la posición 45 de la lista de elegibles de la resolución N° CNSC - 2016200000 del 15/03/2016, por la cual se modifica la lista de elegibles de Directivo Docente Coordinador mediante resolución N°2373 de 30 de abril de 2015, expedida por la CNSC, fue convocada adicionalmente en caso de que algún elegible no aceptara o renunciara a la plaza, caso que no se dio por lo que no se llamó a escogencia de plaza, por lo tanto quedando en espera a otra vacante definitiva en el Municipio de Bucaramanga, para nombramiento en periodo de prueba, en el cargo de Directivo Docente Coordinador.

13. Que por lo anterior, la Alcaldía de Bucaramanga, decide realizar **un (01)** nombramiento en periodo de prueba de Directivo Docente Coordinador en las Institución Educativa que se relaciona a continuación:

Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	CARGO	Puesto lista de elegible
63.349.405	**MARIA EUGENIA RANGEL ESTRADA**	Técnico Dámaso Zapata	Directivo Docente Coordinador	**45**

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR,** al siguientes elegible:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Puesto lista de elegible
1	63.349.405	**MARIA EUGENIA RANGEL ESTRADA**	Técnico Dámaso Zapata	45

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba del Directivo Docente Coordinador al que se refiere el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución, tendrá una duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses , contados a partir de la fecha de posesión; en caso contrario, el periodo de prueba terminara al finalizar el año escolar siguiente en que fue nombrado, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1278 de 2002 y el Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, por lo tanto al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en la evaluación; será nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente, obteniendo la remuneración establecida por el Gobierno Nacional, según el titulo académico que acrediten. El Directivo Docente que no superen el periodo de prueba, si era servidor publico Docente en propiedad, regresara a su cargo de origen o serán retirados del servicio, sin que ello se constituya en impedimiento, para presentarse de nuevo a concurso, cuando haya otra convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores Estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente, conservarán las condiciones establecidas y continuarán con su régimen salarial y prestacional legal.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto Administrativo en la pagina web de la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, www.seb.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y surte efectos progresivamente desde la posesión de la persona relacionada en el artículo primero de la parte resolutiva el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dado a los, 07 OCT 2016.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Proyecto y Reviso aspectos Jurídicos SEB: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano- Subsecretaria de Educación Municipal.
Reviso: Ana Leonor Rueda Vivas-Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga
Reviso aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome-Secretaria Jurídica Alcaldía Municipal de Bucaramanga